

B. Organización de eventos en Melilla

B1 1. Organización de ferias, congresos y eventos institucionales o asociativos que comporten la llegada de visitantes y su hospedaje en la ciudad (excluidas competiciones deportivas federativas y oficiales) 15 o más personas

BENEFICIARIO	PROYECTO	PUNTOS	SOLICITADO	CONCEDIDO
BALEARES EVENTS FULSPORT, S.L.	Melilla futbol cup	88,50	50.000,00 €	50.000,00 €
UNIVERSIDAD DE GRANADA CAMPUS DE MELILLA	30 Encuentro internacional de didáctica de las ciencias experimentales	87,00	50.000,00 €	50.000,00 €
FUNDACION SOCIO CULTURAL Y DEPORTES DELA FED.MELILL. FUTBOL	Campus nacional e internacional de tecnificación de fútbol playa 2022	86,00	47.450,00 €	47.450,00 €

3. Que en fecha de 4 de julio de 2022, esta Gerencia-Accidental plantea informe propuesta sobre criterios interpretativos conforme a la *disposición adicional primera de las Bases Reguladoras* con la siguiente conclusión y propuesta:

Se concluye que “*Verificado el anexo I, se comprueba que no se establece el número de proyectos a subvencionar por cada solicitante sino el número proyectos subvencionados por cada apartado. En este sentido, se plantea la cuestión sobre el número de proyectos que una misma entidad pueda percibir, y que pudiera suponer una limitación a la libre concurrencia con otras entidades solicitantes, dándose la paradoja que una misma entidad pueda ser beneficiaria de una subvención por cada objeto subvencionable con la consiguiente reducción o limitación presupuestaria en perjuicio de los demás solicitantes restringiendo la concurrencia competitiva*”.

Con la siguiente propuesta: “*Se plantea la presente cuestión interpretativa de las Bases Reguladoras y de las discrepancias surgidas en aplicación de las mismas y de la convocatoria a la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas en base a la disposición adicional del Decreto nº481 de las Bases Reguladoras, solicitando una interpretación sobre la cuestión referenciada del número de proyectos a subvencionar por cada solicitante conforme a las conclusiones del presente informe y con carácter previo a la finalización de la instrucción realizada*”.

4. Mediante Orden nº2203 de 27 de julio de 2022 (BOME Ext. Nº41 de 29 de julio de 2022) resuelve la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas la cuestión planteada en los siguientes términos:

“*Primero.- Las Bases de la Convocatoria permiten, motivadamente, reducir la determinación individualizada de la subvención solicitada, reajustando los compromisos y condiciones, respetando el objeto y finalidad de la subvención, debiéndose proceder conforme a lo señalado en el art. 27 de la Ley General de Subvenciones.*

Esta motivación puede venir referida a motivos presupuestarios (pudiéndose establecer un porcentaje de reducción, siendo adecuado su reducción en un 20%, como porcentaje equilibrado entre la posible buena ejecución del proyecto y un reparto generalizado de la dotación presupuestaria entre las entidades beneficiarias) y/o al hecho de reducir la posibilidad de que una o varias entidades pudieran acaparar o agotar el porcentaje mayor del crédito presupuestario destinado a las ayudas, restringiendo de esta forma la concurrencia y variedad de proyectos de interés público.

Segundo.- Si existiera remanente se procederá de conformidad con lo señalado en las bases de la convocatoria.

5. Modificadas las condiciones de resolución por la Administración, y admitida la reducción en un 20% como porcentaje equilibrado mediante orden resolución interpretativa de las Bases, se propone la reformulación de las solicitudes de los proyectos inicialmente con mayor puntuación conforme a la valoración y baremación realizada, con formulación de propuesta provisional y antes de que este órgano instructor formule propuesta de resolución definitiva, y conforme al art. 61 del RLGS:

“*Cuando la subvención tenga por objeto impulsar determinada actividad del beneficiario, se entenderá comprometido a realizar dicha actividad en los términos planteados en su solicitud, con las modificaciones que, en su caso, se hayan aceptado por la Administración.*

(...) En el caso de que la Administración, a lo largo del procedimiento de concesión, proponga la modificación de las condiciones o la forma de realización de la actividad propuesta por el solicitante, deberá recabar del beneficiario la aceptación de la subvención...”.

6. Se propone en consecuencia a los siguientes solicitantes cuyos proyectos han resultado inicialmente como posibles beneficiarios, la reducción del 20% de las cuantías a otorgar, siempre y cuando con la reducción propuesta puedan realizar y ejecutar el proyecto subvencionado, recabando mediante su notificación la aceptación a la mayor brevedad posible, en los siguientes términos:

- a. Huracán Producciones Artísticas S.L.
- i. importe inicial... 45.000,00€
- ii. Cuantía a otorgar conforme a reformulación... 36.000,00€.